	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 8</b>

Ibagué, 04 de mayo de 2021.

Doctora  
**JULIANA MACÍAS BARRETO**  
 Secretaria General  
 IBAL S.A. E.S.P  
 Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 de 2021, cuyo objeto es "REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRAULICO No. 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetada Doctora:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0289 del 03 de mayo de 2021, a las observaciones presentadas los términos de referencia, recepcionadas a través del correo electrónico [contratacion@ibal.gov.co](mailto:contratacion@ibal.gov.co), atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

- **Respuesta a observaciones realizadas por Jose Cabrera Alzate mediante correo electronico del día 29 de abril de 2021 a las 06:35 pm.**

En el numeral 3.4.4 FACTOR DE EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA, se requiere la siguiente exigencia:

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Se exige que, en los contratos aportados para la experiencia general, se contemple la ejecución de las siguientes actividades:

- Haber ejecutado el suministro e instalación de mínimo 367 ML de redes tubería plástica y/o GRP y/o CCP de alcantarillado de diámetros iguales o mayores a 12"
- Haber ejecutado el suministro e instalación de mínimo 632 ML de redes tubería plástica y/o GRP y/o CCP de acueducto de diámetros iguales o mayores a 3".
- Haber ejecutado obras de pavimento en concreto de mínimo 168 m<sup>2</sup> o 17 m<sup>3</sup>, de resistencia mayor o igual a 3000 P.S.I., con espesor mayor o igual 0,13 m.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 8</b>

SOLICITUD: Incluir o requerir de la siguiente manera la experiencia específica del proponente, que se requiere de empleo de los dos materiales para la recuperación de las vías a intervenir:

--Haber ejecutado obras de pavimento asfáltico de mínimo 10 M3 o 77 M2.

0

-Haber ejecutado obras de pavimento en concreto de mínimo 108 M2 o 17 M3 de resistencia mayor o igual a 3000 P.S.I., espesor mayor o igual a 0.15 m. y/o obras de pavimento asfáltico de mínimo 77 M2 o 10 M3.

R/ Conforme a su observación, el comité evaluador procedió a revisar los términos de referencia, en donde se evidencia que los dos son ítems representativos para el proceso, por tal motivo se modificará y se verá reflejado en la adenda de la siguiente manera:

-Haber ejecutado obras de pavimento asfáltico de mínimo 77 M2 o 10 M3 y/o pavimento en concreto de mínimo 108 M2 o 17 M3 de resistencia mayor o igual a 3000 P.S.I., con espesor mayor o igual a 0.13 m.

En el numeral **3.4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**, en el literal C) Capital de Trabajo: Requieren mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

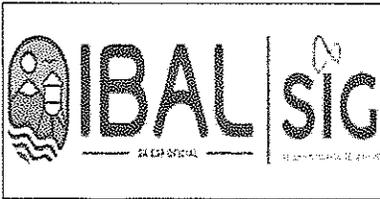
De lo anterior solicito con todo respeto , reducir al 80% el Capital de Trabajo exigido.

R/ Conforme a su observación, el comité evaluador procedió a revisar los términos de referencia y procederá a reducir el capital de trabajo, de 100% a 70%, por tal motivo se acepta su observación.

- **Respuesta a observaciones realizadas por Yamel Sierra mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2021 a las 04:48 pm.**

1. Aceptar al Ingeniero Director de obra sin las exageradas especializaciones, si acredita que ha ejecutado la Dirección de obras en acueductos y/o Alcantarillados es suficiente prueba que es idóneo para realizar la Dirección del presente contrato, además solicito ampliar a máximo diez (10) proyectos que sumados sean iguales o mayores al 100% del P. Oficial, esto teniendo en cuenta que entre más proyectos haya participado más experiencia específica se tiene para dirigir técnica y adecuadamente el presente contrato. El IBAL limitó la experiencia específica del Director a solo (3) tres contratos. "C. ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO."

R/ No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer requisitos para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 8</b>

artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin la que misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional.

Respecto al número de contratos o proyectos requeridos para acreditar la experiencia específica del personal requerido, se aclara que conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en contratos diferentes, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial, para lo cual la entidad considera suficiente un número máximo de tres (3) proyectos suscritos con entidades públicas o privadas.

2. *Aceptar a los Ingenieros Residentes de obra de Acueducto y alcantarillado sin las exageradas especializaciones, si acreditan que han ejecutado la Dirección de obras en acueductos y/o Alcantarillados es suficiente prueba que son idóneos para realizar la Residencia del presente contrato, además solicito ampliar a máximo diez (10) proyectos que sumados sean iguales o mayores al 100% del P. Oficial, esto teniendo en cuenta que entre más proyectos haya participado más experiencia específica se tiene para ejercer la residencia técnica y adecuada del*

3. *Para la experiencia específica del Profesional SISOMA solicito ampliar a máximo diez (10) proyectos que sumados sean iguales o mayores al 50% del P. Oficial, esto teniendo en cuenta que entre más proyectos de obra con Entidades públicas o privadas en acueducto y/o Alcantarillado haya participado más experiencia específica se tiene para ejercer el cargo de SISOMA del presente contrato o dejar sin limite de contratos ejecutados como se pide en el pliego para los dos topógrafos. El IBAL limitó la experiencia específica del SISOMA a solo (3) tres contratos.*

R/ R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dada la naturaleza de la obra a ejecutar y el presupuesto oficial establecido, la entidad considera necesario establecer requisitos para los posibles oferentes en actividades de similares características técnicas y presupuestales, tomando como referencia procesos anteriores de la entidad, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Respecto a la modificación de los requisitos para el personal requerido en el presente proceso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la Resolución 0330 del 2017, establece la idoneidad y experiencia de los profesionales para el sector de agua potable y saneamiento básico, también lo es, que el artículo 28 de la citada norma, determina para el caso del director de la construcción,

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 8</b>

una experiencia específica en obras civiles MAYOR a 5 años, correspondientes al tipo de obras objeto del contrato, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 5 años, si no que por el contrario indica que sea mayor, tal como se requiere en el presente proceso de contratación.

Lo mismo sucede con el equipo de construcción, la Resolución 0330 del 2017, establece que se deberá contar con personal técnico y profesional con experiencia específica MÍNIMA de 3 años en cada de las áreas relacionadas con la construcción, es decir que no limita a que la experiencia se reduzca a 3 años, si no que por el contrario indica que es un requisito mínimo, por lo que la entidad teniendo en cuenta la magnitud de la obra, consideró necesario solicitar unos profesionales con calidades de formación y experiencia acordes a la dimensión del proyecto, y así garantizar la idoneidad de los mismos, sin que con ello se contrarie la Resolución 0330 del 2017.

En relación a la formación académica de los profesionales, se aclara que los requisitos exigidos en el presente proceso, se encuentran acordes a las profesiones indicadas en la citada resolución, sin que la misma prohíba el requerimiento que especializaciones o formación adicional, por tal motivo se acepta parcialmente su observación, incluyendo especializaciones en áreas de ingeniería civil, así como especialización en gerencia ambiental para los residentes de obra.

Respecto al número de contratos o proyectos requeridos para acreditar la experiencia específica del personal requerido, se aclara que conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en contratos diferentes, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial, para lo cual la entidad considera suficiente un número máximo de tres (3) proyectos suscritos con entidades públicas o privadas.

4. Se exige de manera exagerada el capital de trabajo mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial, cuando en anteriores procesos el IBAL ha exigido el 40%, en este caso solicito se acepte un Capital de trabajo razonable del 40% del presupuesto oficial. **3.4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO CAPACIDAD FINANCIERA.**

R/ No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en una solicitud anterior se accedió a modificar el capital de trabajo del 100% al 70%.

5. Ampliar a máximo seis (6) contratos ejecutados de acueductos y alcantarillados la experiencia general y específica del proponente para propender por la pluralidad de oferentes y transparencia del proceso, entre más contratos ejecutados tenga el oferente más experiencia específica posee. El IBAL por el contrario limitó la experiencia específica del Proponente a solo (3) tres contratos. **3.4.4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

R/ Respecto al número de contratos requeridos para acreditar la experiencia general y específica, se aclara que, conforme al proyecto de términos de referencia, la misma se puede acreditar con actividades que están inmersas en un mismo contrato o en contratos diferentes, que sumados sean por lo menos iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial, para lo cual la entidad considera suficiente un número

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 8</b>

máximo de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, por la razón anteriormente expuesta no se acepta su observación.

6. En la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERTE** aceptar el Suministro y/o instalación de Tuberías de Acueductos y Alcantarillados de contratos ejecutados, teniendo en cuenta que la experiencia se mide en la Instalación y el suministro es solo labor de adquisición comercial. El IBAL exige Suministro e Instalación de Tuberías.

R/ No se acepta la observación, en razón a que la entidad considera necesario que los posibles oferentes cuenten con experiencia acreditada, en la ejecución de contratos de similares características tanto técnicas como presupuestales, y la actividad de suministro de los materiales exigidos para la ejecución de la obra, hace parte de presupuesto del presente proceso.

7. Ampliar en cinco (5) días hábiles más el plazo de entrega de las propuestas, teniendo en cuenta las exageradas exigencias y que entre la fecha 4-5-2021 de respuestas del IBAL a las observaciones a los Términos de Referencia y la fecha 7-05-2021 de entrega de propuestas solo existen escasos tres (3) días.

R/ No se acepta la observación teniendo en cuenta que desde la estructuración del cronograma del presente proceso se consideró un plazo más amplio para la presentación de propuestas, frente a los demás procesos contractuales que lleva a cabo el IBAL SA ESP.

8. Por ser exagerado, subjetivo y que obstruye la Pluralidad de Oferentes, con todo respeto solicito eliminar de los Términos de Referencia el requisito de "3. **Preparación en seguridad y salud en el trabajo – 190 puntos**", esta calificación con diferentes puntos por presentar en la oferta los 18 documentos solo sirven para descontar puntos a algunos Oferentes y presuntamente direccionar el proceso. Solicito que esta **Preparación en seguridad y salud en el trabajo** se exija solo al Contratista adjudicatario del contrato antes de la iniciación de las obras.

R/ No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 17 del Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que adelante la misma deberán incluir una cláusula en la que conste la obligatoriedad para los contratistas de cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, adoptado mediante resolución No. 0804 del 17 de septiembre de 2019 o posteriores reglamentaciones, cuyo objetivo principal es establecer los requerimientos que deben cumplir los contratistas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, antes, durante y al finalizar la contratación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana y la norma técnica colombiana OHSAS 18001 o las nuevas normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 8</b>

Por lo anterior, es importante para la empresa conocer previamente la preparación en seguridad y salud en el trabajo de los oferentes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales.

9. Por ser exagerado, confuso, subjetivo y que obstruye la Pluralidad de Oferentes, con todo respeto solicito eliminar de los Términos de Referencia el requisito de "programación de obra: 150 puntos", esta calificación con diferentes puntos por no cometer inconsistencias en la programación hasta llegar a 150 puntos es subjetiva y solo sirve para presuntamente direccionar la adjudicación porque a unos oferentes los pueden calificar con cero puntos y a otros con 150 puntos a criterio del ojo desviado del evaluador. Solicito que esta programación de obra se exija solo al Contratista adjudicatario del contrato y antes de la iniciación de las obra

R/ Respecto a la programación de la obra, tampoco se acepta la observación, en razón a que tal y como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que estos servicios son esenciales y que el IBAL SA ESP OFICIAL, es un ente prestador de dicho servicio. Por lo tanto, es de vital importancia la realización de actividades en las redes de acueducto y alcantarillado que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, es por ello que para la ejecución de las obras es necesario contar con una herramienta de control que permita el adecuado seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar si existen o no dificultades en la programación de las actividades de construcción que impidan la realización de la obra. Por lo cual es necesaria la presentación y cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos para la programación, lo anterior para garantizar que se ejecute el contrato dentro del plazo estimado para que el sector donde se realiza se beneficie de la obra en el tiempo previsto y se brinde un óptimo servicio a la comunidad.

Esta labor de control y verificación de la ejecución de la obra en el plazo establecido, nos permite contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado realizando un análisis detallado de los componentes del proyecto, utilizando los instrumentos como el programa de obra, Diagrama de Gantt, flujo de fondos y redes CPM-PERT, con la finalidad de cumplir con las obras previstas.

Es importante para la entidad que los interesados en el presente proceso tengan claridad de las razones por las cuales se considera importante y necesario la realización de una exigencia como las contenidas en el numeral del anexo de programación de obras e inversiones, razón por la cual recordamos que al momento de realizar los estudios previos y demás ejercicios de planificación que le sirven de fuente al proceso, se determinó un plazo de ejecución del contrato, que deberá entenderse como el tiempo estimado en que la Entidad consideró posible satisfacer la necesidad que motiva la suscripción del contrato, siendo el propósito principal garantizar que la finalidad de la Entidad se mantenga y materialice dentro de los plazos estimados, motivo por el cual se deben utilizar sistemas que así lo permitan o que por lo menos faciliten la labor de la empresa para procurar la obtención de su objetivo.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 8</b>

Para la consecución de tal objetivo, la Entidad determinó ponderar a aquel oferente, que, en cumplimiento de las alternativas técnicas ofrecidas por la administración, esté en capacidad de permitir que la entidad estatal realice sobre la ejecución contractual el control debido, para garantizar la realización del mismo en el tiempo estimado. Para esto se encontró como una alternativa, que el proponente desarrollará la construcción de las obras, bajo las reglas impuestas por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia, donde realizará un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar en que la misma se ejecutará y utilizando los métodos de duraciones de incertidumbres para determinar las duraciones óptimas en el manejo de cada actividad comprendida en la obra y repercutiendo en una planeación detallada de manejo de personal, inversión e insumos dentro de los tiempos optimizados como valor agregado a la calidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la petición de no entrega o entrega parcial de la programación de obra, dado que como se indicó anteriormente la entidad es una Empresa de Servicio Público Domiciliario, prestadora de un servicio vital para la comunidad, por lo tanto se debe asegurar que los proponentes cumplirán con el plazo establecido, aportando una herramienta de control y verificación de la ejecución de la obra, lo cual permite que se pueda contar con un contratista comprometido a cumplir las actividades contractuales en un tiempo determinado, y realizar un análisis detallado de los componentes del proyecto a través de la programación de obra, que permita verificar si existen o no dificultades para la realización de las actividades de construcción que impidan la culminación de la obra.

Igualmente se aclara que, para la calificación de éstos criterios de selección se establecieron unos entregables con puntajes específicos, parámetros bajo los cuales se realizará la evaluación de manera objetiva.

10. Solicito conceder anticipo del 30% respaldado con la póliza de anticipo y la estricta vigilancia del Supervisor y del Interventor para invertir exclusivamente en la compra de materiales y mano de obra del contrato, esto ayudaría a la reactivación económica del sector de la construcción gravemente afectada por la actual Pandemia Covid-19. **2.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

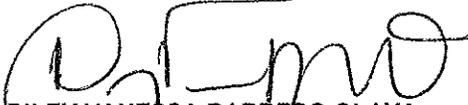
Igualmente solicito disminuir la retención del 10% al 5% de cada una de las actas parciales y/o finales que se cancelará al contratista con la suscripción del acta de liquidación, ya que esta retención del 10% afecta gravemente la económica del contratista.

R/ En relación con el anticipo, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la empresa busca que los posibles oferentes cuenten con el músculo financiero que les permita ejecutar las obras sin contar recursos de la entidad, evitando así traumatismos en la ejecución del contrato.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2019-09-19
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 8</b>

No obstante, con la finalidad de garantizar el flujo de caja durante la ejecución, se acepta la observación parcialmente, y no se llevara a cabo la retención por actas parciales, pero en la forma de pago se aclara que el último 10% se pagara una vez suscrita el acta de liquidación.

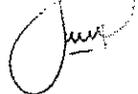
Cordialmente,

  
**DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**  
 Líder Gestión Acueducto

  
**MATEO CASAS MIRANDA**  
 Ingeniero Civil Contratista

  
**MILENA CRUZ ALZATE**  
 Asesor Jurídico externo

  
**PAOLA ANDREA TORRES ARCILA**  
 Asesor Jurídico externo

  
**JOSE RICARDO CARRASCO**  
 Líder en Gestión Financiera